

# Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

## **USHUAIA**, 1 0 MAR 2016

VISTO la nota presentada por el Bloque U. C. R. - CAMBIEMOS, suscripta por los Legisladores Pablo Daniel BLANCO, Oscar H. RUBINOS y Liliana MARTINEZ ALLENDE; Y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicitan a esta Presidencia Declarar de Interés Provincial las actividades que se llevarán a cabo entre los días 1º y 9 de abril del corriente año, en el marco de la "SEMANA FUEGUINA DEL AUTISMO", ya que el día 2 de abril se conmemora el "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo", para generar conciencia a la sociedad sobre dicha discapacidad siendo la misma, una realidad que necesita de ayuda y comprensión.

Que las temáticas sobre discapacidad e inclusión, implican hacer visibles los temas ignorados de la vida social cotidiana; exigiendo un serio compromiso ético y una visión amplia que brinde herramientas básicas para complementar el trabajo realizado desde las Instituciones.

Oue el autismo trae consigo, en muchas ocasiones, problemas conductuales o falta de comprensión en situaciones sociales que puedan llegar a provocar angustia que deriva en violencia (hacia sí mismo o hacia los demás), muchas personas son discriminadas y excluidas socialmente, por dicha afección.

Que esta Presidencia considera oportuno Declarar de Interés Provincial "Ad Referéndum de la Cámara" dichas actividades.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de ésta Cámara Legislativa.

#### POR ELLO:

### LA VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Provincial las actividades que se llevarán a cabo entre los días 1° y 9 de abril del corriente año, en el marco de la "SEMANA FUEGUINA DEL AUTISMO"; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se dicta "Ad Referéndum de la Cámara".

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Legislativa y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 127

"Las Islas Malvinas, Secrejias y Sandwich de Sar son y serán Argentinttepresidenta 1º

PODER LEGISLATIVO